

R.D. N° 24-7/2024.-

Montevideo, 7 de agosto de 2024.-

**CESIÓN DE CRÉDITO BPS - INEFOP
Aprobación.-**

GCIA.GRAL./6894

VISTO: la necesidad de suscribir una Cesión de Crédito entre el Banco de Previsión Social (BPS) y el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP);

RESULTANDO: **I)** que por el art. 427 de la Ley N° 20.075, del 20.10.2022, se modificó el art. 48 inc. 3 de la Ley N° 19.973, del 13.08.2021 (“Ley de promoción del empleo”) el que quedó redactado de la siguiente manera: Durante los años 2022, 2023 y 2024 el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional destinará una partida anual de hasta \$352.000.000 (trescientos cincuenta y dos millones de pesos uruguayos) para subsidiar cualquiera de los programas de promoción del empleo incluidos en la mencionada ley;

II) que el costo de esta obligación legal será financiado con cargo a la partida dispuesta en la Ley N° 19.924, del 18.12.2020 (Ley de Presupuesto 2020-2024) como ingresos para INEFOP de Rentas (inc. 21 subsidios y subvenciones, Tomo III);

CONSIDERANDO: **I)** que en cumplimiento de las citadas normas, el Consejo Directivo de INEFOP por Resolución N° 085/23, de fecha 25.04.2023, cede libre de obligación, embargo y gravamen a favor de BPS, el crédito que tiene a percibir del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante MEF), por los fondos presupuestales de la Ley N° 19.924 para el año 2023, inc. 21, hasta la suma de \$352.000.000 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y dos millones) para financiar los subsidios de cualquiera de los programas de promoción del empleo previstos en la Ley N° 19.973;

II) que el importe cedido deberá ser vertido por el MEF, en la cuenta BPS número BROU 1555042-00104 del Banco de la República Oriental del Uruguay;

III) que el MEF se dará por notificado de la misma y en señal de aceptación realizará el traspaso de fondos e imputará dicha suma a la utilización del crédito por hasta la suma indicada, de los fondos a transferir a INEFOP en el año 2023 según Ley N° 19.924;

IV) que INEFOP, en señal de tradición, coloca al BPS en su propio lugar, grado y prelación con relación al crédito cedido, debiendo el BPS utilizar el mismo a los exclusivos fines legales indicados ut supra;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R.D. N° 24-7/2024.-

RESUELVE:

- 1°) APROBAR LA CESIÓN DE CRÉDITO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL (INEFOP), DE ACUERDO AL PROYECTO QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN.-
- 2°) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO DEL ORGANISMO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DEL TEXTO DE LA CESIÓN DE CRÉDITO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-
- 3°) COMUNÍQUESE AL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, A LA GERENCIA GENERAL, A LA GERENCIA DE FINANZAS Y PASE A LA ASESORÍA LEGAL GENERAL A SUS EFECTOS.-

JAVIER SANGUINETTI
Secretario General

DANIEL GRAFFIGNA
Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia

glc/an



En Montevideo, el ---- de xxx de 2024, entre:

Por una parte: el **INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL** (en adelante INEFOP) con domicilio en Misiones número 1352 de esta ciudad, inscripto el Registro Único Tributario de Contribuyentes con el número 216332980013, representado por el Dr. Ing. Pablo Darscht en su calidad de Director General, titular de cédula de identidad número 2.603.767-3, en adelante EL CEDENTE -----

Por la otra parte: el **BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL** (en adelante BPS) con domicilio en Av. Daniel Fernández Crespo 1621 de esta ciudad, inscripto el Registro Único Tributario de Contribuyentes con el número 213054160019 a los solos efectos de organismo recaudador, representado por el Dr. Alfredo Cabrera, en su calidad de Presidente titular de la cédula de identidad número 3.226.900-4, y el Secretario General del Directorio Dr. Javier Sanguinetti cedula de identidad número 1.304.931-6, en adelante, EL CESIONARIO-----

Quienes manifiestan que:

PRIMERO. I) Por el art. 427 de la Ley N° 20.075 se modificó el art. 48 inc. 3 de la Ley N° 19.973 (“Ley de promoción del empleo”) el que quedó redactado de la siguiente manera: Durante los años 2022, 2023 y 2024 el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional destinará una partida anual de hasta \$ 352.000.000 (trescientos cincuenta y dos millones de pesos uruguayos), para subsidiar cualquiera de los programas de promoción del empleo incluidos en la presente ley. **II)** El costo de esta obligación legal será financiado con cargo a la partida dispuesta en la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020 (Ley de Presupuesto 2020-2024) como ingresos para INEFOP de Rentas (Inc. 21 subsidios y subvenciones, Tomo III), que para el año 2023 asciende a \$ 407.286.000 (pesos uruguayos cuatrocientos siete millones doscientos ochenta y seis mil)-----

SEGUNDO. En cumplimiento de las citadas normas, el Consejo Directivo de INEFOP por Resolución N° 085/23 de fecha 25 de abril de 2023, cede libre de

obligación, embargo y gravamen a favor de BPS, el crédito que tiene a percibir del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante MEF), por los fondos presupuestales de la Ley 19.924 para el año 2023, inc. 21, hasta la suma de \$ **352.000.000 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y dos millones) para financiar los subsidios de cualquiera de los programas de promoción del empleo previstos en la Ley N° 19.973.**

TERCERO. El importe cedido deberá ser vertido por el MEF, en cuenta corrientes BPS- SIIF número 1555042-00104 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU).

CUARTO. Una vez notificada y exhibida la presente cesión al MEF por parte de INEFOP:

a) el MEF se dará por notificado de la misma y en señal de aceptación realizará el traspaso de fondos según cláusula Segunda, e imputará dicha suma a la utilización del crédito por hasta la suma indicada, de los fondos a transferir a INEFOP en el año 2023 según Ley N° 19.924, de acuerdo a establecido en la Cláusula Primera de esta cesión

b) INEFOP, en señal de tradición, coloca al BPS en su propio lugar, grado y prelación con relación al crédito cedido, debiendo el BPS utilizar el mismo a los exclusivos fines legales indicados *ut supra*.

c) INEFOP habrá cumplido, por todo concepto, la obligación dispuesta por la Ley 19.973, art. 48 inc. 3, para el año 2023, no existiendo otros fondos a aportar al citado Programa.

d) En caso que la utilización del crédito durante el período de vigencia de la ley resulte en un importe menor al máximo del numeral segundo, la suma no utilizada pasará a integrar el crédito que tiene INEFOP con el Estado.

QUINTO. Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos los declarados como suyos en la comparecencia.

SEXTO. Las partes aceptan como válidas y auténticas, las notificaciones o intimaciones realizadas bajo la forma de telegrama colacionado con aviso de retorno, dirigidos a los domicilios constituidos.



Banco de Previsión Social



SÉPTIMO. BPS , INEFOP y el MEF acordaran con contrapartes designadas los procedimientos pertinentes para el cumplimiento de esta cesión

OCTAVO. El presente convenio fue aprobado por RD N° *** del Directorio del Banco de Previsión Social de fecha recaída en el expediente N° * y por RCD. -----de INEFOP

Previa lectura y ratificación de su contenido, se otorga y firma el presente, en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut supra.